



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 29 de diciembre de 2010 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del calendario laboral para el año 2011 del Convenio Colectivo del sector de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados de la provincia de Burgos. Código convenio 09000315011981.

Visto el acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2010, suscrito de una parte por los representantes de la Asociación de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería de la provincia de Burgos, y de otra, por los representantes de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se establece la publicación del calendario laboral para el año 2011, del Convenio Colectivo del sector de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados de la provincia de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 1 de agosto de 2008 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 25 de agosto de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12-06-2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (B.O.C.yL. de 22-11-1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

* * *

CALENDARIO LABORAL TIPO DE REFERENCIA PARA 2011
CONVENIO PROVINCIAL FABRICANTES DEL MUEBLE DE BURGOS

Meses	Días	Laborables	Sábados	Domingos	Fiestas
Enero	31	20	4	5	1, 6
Febrero	28	20	4	4	
Marzo	31	23	4	4	
Abril	30	19	4	4	21, 22, 23
Mayo	31	22	4	5	
Junio	30	22	4	4	
Julio	31	20	5	5	25
Agosto	31	22	4	4	15
Septiembre	30	22	4	4	
Octubre	31	20	5	5	12
Noviembre	30	21	4	4	1
Diciembre	31	19	5	4	6, 8, 26
Total	365	250	51	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

En Burgos: 10 y 29 de junio (fiestas locales), 7 de enero, 30 de junio, 1 de julio, 31 de octubre y 5, 7 y 9 de diciembre.

En Aranda de Duero: 12 y 13 de septiembre (fiestas locales), 7 de enero, 9 y 14 de septiembre, 31 de octubre y 5, 7 y 9 de diciembre.

En Miranda de Ebro: 13 de junio y 12 de septiembre (fiestas locales), 7 de enero, 14 de junio, 13 de septiembre, 31 de octubre y 5, 7 y 9 de diciembre.

Resto de la provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a cada una de las fiestas, 7 de enero, 31 de octubre y 5, 7 y 9 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.752 horas, y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.000, las horas de más son 248, si restamos las 72 horas, dos fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan 176 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Podrá hacerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 47 del III Convenio Estatal de la Madera (B.O.E. de 7 de diciembre de 2007), y en su caso el que le sustituya, y en cualquier caso se respetará la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual de 1.752 horas.

Burgos, a 29 de diciembre de 2010.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta